

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la demanda que antecede, la cual fue inadmitida por auto del 22 de Julio de 2020.

Los términos para subsanar corrieron de la siguiente forma: 23, 24, 25, 27 y 28 de Julio de 2020

Durante el antedicho término la parte demandante no emitió pronunciamiento alguno. Sírvasse proveer. Manizales, 05 de Agosto de 2020

DIANA ESTEFANIA GALLEGO TORRES
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO	2020-00162
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GERMÁN GÓMEZ GONZÁLEZ
DEMANDADO	JAIME MEJÍA GONZÁLEZ

Mediante auto del 22 de julio del presente año, este Despacho resolvió inadmitir la presente demanda, teniendo en cuenta que debía adecuarla según los requerimientos expuestos en dicha providencia; concediéndole un término de cinco (5) días hábiles para su respectiva corrección.

No obstante, dentro de dicho término la parte actora no se pronunció, lo que conlleva indefectiblemente, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, a que la demanda sea rechazada, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y el archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA donde funge como demandante el señor GERMÁN GÓMEZ GONZÁLEZ y como demandado el señor JAIME MEJÍA GONZÁLEZ, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose de los mismos una vez cobre ejecutoria esta providencia.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA SANZ MEJIA
JUEZ